1. ANALISIS DEL SECTOR:

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al numeral 3 del artículo 13 Capítulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación".* En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios de salud entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), cuyo objeto consiste en la realización de pruebas confirmatorias especializadas y controles de calidad requeridos para la operación del Banco de Sangre institucional.

El contrato se celebra en el marco del Estatuto de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo 011 de 2025, bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de prestación de servicios especializados de salud, los cuales requieren habilitación vigente, capacidad técnica instalada y cumplimiento de estándares regulatorios específicos.

La contratación no implica vinculación de talento humano a la planta de personal de la entidad ni genera relación laboral alguna, sino que corresponde a la adquisición de un servicio técnico especializado que la E.S.E. no puede prestar directamente por no contar con la tecnología requerida para la totalidad de las pruebas confirmatorias y análisis de biología molecular.

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan estratégico, busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, garantizar la efectiva y eficiente prestación de servicios a sus usuarios y a la comunidad en general, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

1.1. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así (Resaltado el nuestro):

PERFIL REQUERIDO POR LA ENTIDAD

Idoneidad: A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Hospital Universitario San Jorge de Pereira, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así (Resaltado el nuestro):

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica que acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso. Para tal efecto deberá presentar certificaciones de experiencia de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior Al 50% del presente contrato.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El servicio requerido corresponde a pruebas confirmatorias especializadas de marcadores infecciosos y determinaciones de control de calidad para componentes sanguíneos, las cuales requieren tecnología de biología molecular (PCR en tiempo real), inmunoblot y metodologías validadas bajo estándares ISO 15189.

En el mercado regional no existe una oferta amplia de laboratorios con habilitación vigente y capacidad técnica instalada para la realización de la totalidad de estas pruebas bajo condiciones de oportunidad, trazabilidad y control de calidad externo certificado, por lo cual el análisis del sector evidencia un mercado especializado con oferentes limitados.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería, salud, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR MENSUAL	PLAZO	FORMA DE PAGO
2024	PRESTAR EL SERVICIO REALIZANDO EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS CONFIRMATORIAS PARA LOS DONANTES REACTIVOS DEL BANCO DE SANGRE DE LA ESE Y DETERMINACIÓN DEL FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN Y FIBRINÓGENO PARA GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD Y CALIDAD DEL CRIOPRECIPITADO,	($15.000.000)	8 MESES	Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales vencidas.
2025	PRESTAR EL SERVICIO REALIZANDO EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS CONFIRMATORIAS PARA LOS DONANTES REACTIVOS DEL BANCO DE SANGRE DE LA ESE Y DETERMINACIÓN DEL FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN Y FIBRINÓGENO PARA GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD Y CALIDAD DEL CRIOPRECIPITADO,	($30.000.000)	12 MESES	Mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales vencidas.

A través de la suscripción del contrato antes indicado la entidad satisfizo su necesidad toda vez que, se permitió cumplir con las metas establecidas, se evidenció mejoras en los procesos contractuales y planeación técnica de los procesos.

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin de que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al numeral 3 del artículo 13 y 14 Capítulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

2.1. Descripción de la necesidad.

La constitución Política de Colombia establece en el artículo 2 como fines esenciales del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución*"; servir a la comunidad de tal manera que beneficie la calidad de vida de los ciudadanos, con la creación de un plan de desarrollo se logran emprender actividades y proyectos, que garanticen el progreso y la innovación del departamento. Dentro de ese plan estratégico se evidencian necesidades generales, lo que permite conformar un plan de acción y un equipo de trabajo para satisfacer la necesidad identificada direccionada por las dependencias que conforman la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

El deber de la administración pública es brindar una atención eficiente y oportuna a las comunidades organizadas y a la población en general, respecto a los servicios que demandan, relacionados con los diferentes temas y competencias que tiene cada una de las dependencias de la Institución.

La ESE Hospital Universitario San Jorge en una Empresa Social del Estado que presta servicios de mediana y alta complejidad para el departamento de Risaralda y su zona de influencia conformada por los municipios de Chocó, Caldas Quindío y Norte del Valle. Presta servicios y procedimientos de consulta externa con diferentes especialidades y subespecialidades; Urgencias obstétricas, adultos y niños, hospitalización materno infantil y de adultos; bloque quirúrgico con diferentes subespecialidades tanto hospitalarias como ambulatorias; servicios de Unidades de cuidados críticos y cuidados intensivos adultos y pediatría y unidad crítica obstétrica; servicios de hematoncológica ambulatoria y en internación y cuenta adicionalmente con todos los servicios de apoyo necesarios para brindar un atención integral con altos estándares de calidad.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, como institución prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad para el departamento de Risaralda y su zona de influencia, debe garantizar la prestación continua, segura y oportuna de los servicios asociados al Banco de Sangre, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Los Bancos de Sangre tienen la obligación de realizar pruebas confirmatorias o complementarias a los donantes con resultados de tamización doblemente reactivos para marcadores infecciosos, así como garantizar controles de calidad sobre los componentes sanguíneos procesados.

En particular, para asegurar la confiabilidad y calidad del crioprecipitado producido por el Banco de Sangre institucional, se requiere la determinación periódica del Factor VIII de la coagulación y del fibrinógeno, conforme a los lineamientos técnicos vigentes, garantizando la trazabilidad, estabilidad y precisión de los resultados.

La E.S.E. no cuenta con la tecnología especializada ni con la capacidad instalada suficiente para la realización integral de estas pruebas confirmatorias de alta complejidad, tales como técnicas de PCR en tiempo real, inmunoblot y metodologías específicas de biología molecular, ni con un laboratorio de respaldo que permita atender contingencias técnicas o fallas operativas.

En consecuencia, se hace necesario contratar con una persona jurídica debidamente habilitada como prestadora de servicios de salud, que cuente con certificaciones vigentes, control de calidad externo y capacidad técnica instalada para la realización oportuna, confiable y segura de las pruebas confirmatorias y de los análisis requeridos para el control del componente crioprecipitado.

La no contratación del presente servicio generaría riesgo en la seguridad transfusional, posible incumplimiento de los estándares sanitarios exigidos por el Ministerio de Salud y el INVIMA, y afectación directa en la continuidad del servicio público esencial de salud que presta la entidad.

Por lo anterior, resulta técnica, jurídica y sanitariamente necesaria la celebración del contrato para la prestación del servicio de procesamiento de pruebas confirmatorias y determinación del Factor VIII y fibrinógeno, bajo las condiciones descritas en el presente estudio previo.

La Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud; dentro de los ítems de obligatorio cumplimiento para dar cumplimiento a dicha resolución se encuentra el Talento Humano, que refiere que la institución deberá contar con el talento humano en permanente disposición y fácil localización para hacerse presente y atender con la oportunidad requerida el evento en salud, conforme a lo definido en el estándar de procesos prioritarios, según guías y protocolos de atención sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente.

En Cumplimiento de los requisitos establecidos para los componentes sanguíneos procesados en el BANCO DE SANGRE, según el manual de normas técnicas, administrativas y de procedimientos y con la finalidad de garantizar la calidad y confiabilidad del CRIOPRECIPITADO, es necesario la determinación del factor VIII de la coagulación y fibrinógeno para éste componente, dicho control se debe realizar bimestralmente.

Lo anterior es inaplazable en razón de las complicaciones y consecuencias que pueda tener el incumplimiento de los lineamientos dados por el INVIMA y el Ministerio de Protección Social en el Decreto 77 de 1997, la resolución 1441 de 2013 y la Norma NTC-ISO 15189, además de lo costoso socialmente dado que el servicio no puede suspenderse

por tratarse de una Institución de Salud que debe garantizar la permanente y continua atención de los usuarios que lo requieran.

En cumplimiento de la circular 082 de 2011, el decreto 1571 de 1993 en al artículo 42 y el manual de normas técnicas para Banco de Sangre en el capítulo 5 numeral 5.4, respecto a la obligación, y la responsabilidad de los Bancos de Sangre de realizar a sus donantes las pruebas confirmatorias o complementarias para los marcadores serológicos de enfermedades infecciosas con resultados de pruebas de tamización doblemente reactivas, después de esta confirmación se ara la asesoría y canalización y entrega del resultado, remitirlo a su respectivo servicio de salud".

Las pruebas confirmatorias y los controles de calidad objeto del presente contrato constituyen un requisito obligatorio dentro del proceso de producción, validación y liberación de componentes sanguíneos. Su realización hace parte integral de la cadena técnica del servicio transfusional que presta la E.S.E., siendo un costo inherente y necesario para garantizar la seguridad del paciente, la calidad del crioprecipitado y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. La omisión de estos procedimientos implicaría riesgo sanitario y eventuales sanciones administrativas por parte de las autoridades de control.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA.- Que en el Plan anual de adquisiciones de la entidad el cual se encuentra publicado en nuestra página web a cargo de la oficina de gestión financiera el servicio a contratarse se encuentra determinado bajo el código 2.4.5.02.09.93122 Servicios Médicos Especializados.

2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.1 Conveniencia y oportunidad

La presente contratación apunta al siguiente programa y proyecto:

- **PROGRAMA:** TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – ESE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
- **LINEA:** Gestión Clínica con Calidad y Eficiencia - Atención Humanizada Centrada en el Paciente y la Familia.
- **METAS ESTRATÉGICAS:**
 - ❖ Gestionar el recurso del talento humano y la tecnología necesaria para fortalecer y mejorar el portafolio de servicios.
 - ❖ Implementar el servicio de Telemedicina con sus diferentes variables.
 - ❖ Realizar el seguimiento a los indicadores en salud definidos para cada una de las áreas.
 - ❖ Actualizar e implementar la política de humanización. Gestionar Indicadores.

2.2 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO REALIZANDO EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS CONFIRMATORIAS PARA LOS DONANTES REACTIVOS DEL BANCO DE SANGRE DE LA ESE Y DETERMINACIÓN DEL FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN Y FIBRINÓGENO PARA GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD Y CALIDAD DEL CRIOPRECIPITADO.

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2 Obligaciones generales

2.4.2.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2.4.2.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
2.4.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, según la normatividad vigente.
2.4.2.4 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
2.4.2.5 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las

disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.6 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.3. Obligaciones Específicas

2.4.3.1 Garantizar el reporte de resultados de las pruebas confirmatorias, de manera oportuna y confidencial, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto (Decreto 1543 de1997, Decreto 1571 de 1993) la circular 082 de 2011 las normas que lo complementen, modifiquen adicionen y otros que apliquen.

2.4.3.2 Participar en un programa de control de calidad externo con resultado de evaluación en nivel superior para las pruebas confirmatorias que realice el laboratorio.

2.4.3.3 Hacer llegar copia del Certificado de Habilitación vigente.

2.4.3.4 Recoger muestras mensualmente para la realización de pruebas confirmatorias en la ESE.

2.4.3.5 Prestar los servicios para el análisis de pruebas confirmatorias de los donantes con prueba tamiz doblemente reactivo, del Banco de Sangre de la ESE.

2.4.3.6 Prestar los servicios para el análisis del factor VIII de la coagulación y el Fibrinógeno como control de calidad para el componente crioprecipitado del Banco de Sangre de la ESE.

2.4.3.7 Presentar el protocolo realizado para el análisis del factor VIII y fibrinógeno desde el traslado de la muestra hasta la obtención de los resultados finales.

2.4.3.8 Garantizar el cumplimiento de la circular 082 de 2011. Por lo que, se encuentra prohibido incurrir en incumplimientos, tardanzas, cambio de muestras y cambio de pruebas de un resultado confirmatorio que afecte al banco de sangre.

2.4.3.9 Procesar las muestras de acuerdo con los días de procesamiento establecidos por el Contratista en el portafolio de servicios, el cual formará parte integral del contrato.

2.4.3.10 Realizar el envío de informes parciales y finales vía web y por escrito con el servicio de mensajería certificado de su elección, así como también mantener los informes de resultados parciales y finales a través del módulo de consulta de resultados disponible en la página para cada uno de los pacientes, cumpliendo con la oportunidad plasmada en el portafolio de servicios.

2.4.3.11 Preservar y mantener las muestras desde el momento que las mismas sean entregadas por el servicio de mensajería establecido por la E.S.E. procesando e informando cada una de las pruebas y conservando los excedentes de muestras en caso de ser necesario, por un período de seis (6) meses.

2.4.3.12 Asignar clave de ingreso para consultar los resultados de las pruebas vía web.

2.4.3.13 Disponer de los elementos e insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.4.3.14 Responder por el inventario de los elementos bajo su responsabilidad.

2.4.3.15 Reportar la existencia de imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato.

2.4.3.16 El contratista deberá diligenciar de manera previa y adecuada los formatos de consentimiento informado establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. Dicho diligenciamiento deberá estar soportado en la historia clínica del usuario, con evidencia de que la información fue suministrada de forma clara y comprensible al paciente o su representante legal. Se deberá dejar constancia de la aceptación o rechazo del procedimiento por parte del usuario, así como la firma del paciente o su representante legal, del profesional tratante y, si es necesario, de un testigo. En todo caso, el especialista será responsable de verificar que el consentimiento informado haya sido debidamente diligenciado, incluso en los eventos en que no haya sido él quien suministró la información.

NOTA 1: Reportar inmediatamente esté ejecutando el 70% del valor del contrato, a la Subgerencia asistencial y el coordinador del servicio.

NOTA 2: Informar por escrito al supervisor del contrato con una antelación de DIEZ (10) DÍAS, cuando se requiera suspender el contrato.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido *en su Artículo 21 Reza MECANISMOS Y MODALIDADES DE SELECCIÓN del CAPÍTULO IV FASE DE SELECCIÓN del Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES., que en su Artículo 23 del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital universitario san Jorge de Pereira, mismo que quedará así:*

> *"ARTÍCULO 23: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira podrá celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, es decir, sin pluralidad de oferentes, a través de contrato escrito u orden de compra, servicio u obra, en cualquiera de los siguientes casos, conforme a su régimen contractual especial:*
>
> *2- Para la contratación de* ***servicios profesionales o de apoyo a la gestión****, conforme a la naturaleza del objeto y la temporalidad de la necesidad"*

2.5 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000),** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las tarifas ofertadas de los procedimientos para la vigencia 2025 , las obligaciones descritas en este documento, la

capacidad técnica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, y el Plan Anual de Adquisiciones.

CUPS	Prueba	Tarifa 2025	Tarifa 2026 (6%)	Variación $	Incremento %
906249	VIH 4ª Generación	$43.100	$45.686	$2.586	6%
908832	Carga Viral HIV	$180.800	$191.648	$10.848	6%
908806	Carga Viral HBV	$363.400	$385.204	$21.804	6%
908807	Carga Viral HCV	$339.400	$359.764	$20.364	6%
906232	HTLV	$264.300	$280.158	$15.858	6%
906131	Chagas IFI	$39.100	$41.446	$2.346	6%
906131	Chagas ELISA	$84.800	$89.888	$5.088	6%

Para la vigencia 2025 la E.S.E. celebró contrato por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000 M/CTE) para la ejecución del mismo objeto contractual.

Para la vigencia 2026, se establece ajuste promedio aproximado del seis por ciento (6%) sobre las tarifas unitarias de las pruebas confirmatorias y complementarias.

El incremento tarifario corresponde a:

- Actualización anual de costos operativos.
- Ajuste en insumos y reactivos de biología molecular.
- Sostenimiento de estándares de calidad y control externo.
- Costos logísticos asociados al transporte especializado y cadena de frío.

No obstante el ajuste unitario, el valor total estimado del contrato para 2026 se fija hasta por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000 M/CTE), en razón a la proyección ajustada del volumen de pruebas efectivamente requeridas, manteniéndose la modalidad de monto agotable a precios unitarios.

El contrato se mantiene bajo modalidad de precios unitarios y monto agotable, lo que garantiza que la entidad únicamente cancelará los servicios efectivamente prestados y certificados por la supervisión técnica.

Este contrato específico no se celebra para generar utilidad directa, sino que corresponde a un costo técnico inherente a la producción y validación de componentes sanguíneos que hacen parte del portafolio de servicios de la E.S.E., los cuales son posteriormente facturados a las EPS dentro del proceso integral de atención en salud.

En consecuencia, el valor estimado resulta proporcional, razonable y financieramente

coherente con el comportamiento histórico del servicio y con los criterios de eficiencia del gasto público.

Para poder adelantar por parte de la ESE, los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

En atención a lo establecido por el área financiera de la entidad, los impuestos, contribuciones y retenciones que se aplican a los contratos son:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	FUNDAMENTO
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales**
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA.	2.5%	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

TIPO DE RETENCIÓN	CONDICIÓN / FORMA DE PAGO
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley

Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

Fuente: Área Financiera HUSJ

Estos serán liquidados por parte de la oficina de gestión financiera al momento de realizar la liquidación para el pago.

2.7 Disponibilidad Presupuestal.
La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR*
316 DEL 27 DE ENERO DE 2026	2.4.5.02.09.93122	**$25.000.000**

2.8 Forma de pago

El valor total del contrato es hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000).** Dicho valor se irá causando bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, conforme a las siguientes tarifas:

CUP	PRUEBA CONFIRMATORIA /COMPLEMENTARIA	TECNICA	TIPO DE MUESTRA	ESTABILIDAD DE LA MUESTRA	CANTIDAD DE MUESTRA REQUERIDA	TARIFA 2026 (Vigente hasta el 31 de diciembre de 2026)
906249	VIH DE 4a GENERACION	ELISA	SUERO	Refrigerada 1 semana Congelada 1 mes	1 mL	$ 45.686,00
908832	CARGA VIRAL (ABBOTT REAL TIME HIV)	PCR EN TIEMPO REAL	PLASMA EDTA Unicamente	Ambiente 24 Horas Refrigerada 5 Dias Congelada 3 meses	1.5 mL	$ 191.648,00
908806	CARGA VIRAL (ABBOTT REAL TIME HBV)	PCR EN TIEMPO REAL	SUERO, PLASMA EDTA	Ambiente 6 Horas Refrigerada 3 Dias Congelada 2 meses	1.5 mL	$ 385.204,00
908807	CARGA VIRAL (ABBOTT REAL TIME HCV)	PCR EN TIEMPO REAL	SUERO, PLASMA EDTA	Ambiente 24 Horas Refrigerada 72 Horas Congelada 2	1.5 mL	$ 359.764,00

				meses		
906232	HTLV	Inmunoblot	SUERO	Refrigerada 1 semana Congelada 2 meses	500 uL	$ 280.158,00
906131	TRYPANOSOMA CRUZII (CHAGAS IgG) por IFI	IFI	SUERO	Refrigerada 72 Horas Congelada 6 meses	1 mL	$ 41.446,00
906131	TRYPANOSOMA CRUZII (CHAGAS IgG) por ELISA	ELISA	SUERO	Refrigerada 72 Horas Congelada 6 meses	1 mL	$ 89.888,00

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: La Empresa Social del Estado HUSJ, pagará dicho valor, Por pagos parciales dentro de los Sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada de los procedimientos practicados, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, V° B° dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión). **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato es de: **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026.

2.10 Garantías exigidas: De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025, en su ***ARTÍCULO 38. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.*** *Con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, la entidad podrá exigir a los contratistas la constitución de garantías que amparen los diferentes riesgos que puedan presentarse durante la ejecución, liquidación o posteriores efectos del contrato. (...)*

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

2.10.2 Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

2.10.3 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el 30% del valor del contrato, por su duración y tres años más. En todo caso la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

2.10.4 Responsabilidad civil extra contractual: Por el monto de 200 SMLMV, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Responsabilidad Civil extracontractual deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato, las adiciones y prórroga si las hubiere.

2.10.4.1 Subcontratistas*: La póliza deberá amparar también los actos de los subcontratistas, salvo que estos presenten una póliza propia con igual cobertura y la ESE figure como asegurada o beneficiaria.*

Se justifican las pólizas por los riesgos asociados al cumplimiento del mismo. Si bien las partes se comprometen, existen variables que no se pueden prever y que podrían interferir en el desarrollo oportuno del mismo igualmente al establecer claramente las obligaciones, no es garantía que esto se cumpla según lo pactado y ante ese riesgo es mejor estar cubierto y poder reaccionar de manera oportuna.

3. Análisis del oferente

La dependencia de donde emerge la necesidad, verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito.

Se firma en Pereira, a los Dieciocho (18) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026).



DIEGO FERNANDO RIVAS NARVAEZ
Subgerente Asistencial

MATRIZ DE RIESGOS - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puede afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de restablecer el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	2	Bajo	SI	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retraso en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de restablecer el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad realizada, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de las mismas, o por omisión, impresión o impericia del contratista.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	Entidad	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato		Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generen entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
9	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del objeto contractual por no realización total o parcial de las alcances y/o obligaciones contenidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
10	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	No contar con los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

MATRIZ DE RIESGOS - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	Específico	Interno	Ejecución	Tecnico	No cumplimiento del objeto y alcances contratados en el plazo señalado en el contrato, por razones imputables al contratista	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantias que garanticen el cumplimiento por el 20% del valor del contrato por toda su vigencia y ocho meses mas	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecucion	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente
13	Específico	Interno	Ejecución	Tecnico	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligaciones así como tampoco de las actividades encomendadas	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y calidad en la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantias que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecucion	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impide la ejecución total o parcial del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecucion	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente
14	Específico	Interno	Ejecución	Tecnico	Abandono del contratista en cuanto a sus obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantias que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecucion	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente